Universidad Mesoamericana Facultad de Ingeniería Carlos Augusto Rodríguez Miranda/ 201608032 Legislación informática

RESUMEN

2. Aspectos legales de la protección jurídica del Software

a) Según el artículo 30, de la ley de derechos de y derechos conexos. Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Se protegen los programas tanto en código objeto como los de código fuente además todos los manuales de un programa también tienen protección.

Para la reproducción de un programa de ordenador debe exigir la autorización del titular de los derechos, según el articulo 32 de la ley de derechos de autor y derechos conexos. Es licito introducir un programa en una memoria interna del ordenador que sirva únicamente para efectos de la utilización de programa por parte del usuario. Los cambios o modificaciones para que el programa funcione de la mejor manera deben de ser autorizadas por los titulares o autores.

Las compilaciones o bases de datos se consideran colecciones de obras y por lo tanto están protegidas por esta ley según el artículo 35. Las protecciones no se extienden a los datos únicamente es sobre los autores de dicha obra.

b) Se considera productor de una obra audiovisual a la persona que aparezca indicada en la misma, según el artículo 26 de ley de derechos de autor y derechos conexos. Los derechos patrimoniales de una obra audiovisual son cedidos al productor de forma ilimitada, es la única persona que puede tomar decisiones para divulgación o no divulgación de la misma, según el artículo 27 de la ley de derechos de autor y derechos conexos.

El productor de una obra al exhibirla debe de incluir su nombre y el nombre del director, el del guion, los compositores musicales. Si un autor no puede contemplar su contribución a la obra no pude defender que sea usada para la producción, en este caso el productor pasará a tener los derechos de la parte que ya realizó y gozará de todos lo derechos que se deriven de esta, según el articulo 29 de la ley de derechos de autor y derechos conexos.

3. Cuestiones a considerar en el aspecto internacional

Protección de los programas de Computación en el derecho comparado

Para los creadores de hardware no existe mucha complicación ya que todo se encuentra bajo la regla "inventos patentables". Si el inventor cumple con todos los requisitos para patentar, la protección esta dada por la ley de patentes vigentes. Para la protección de los derechos intelectuales de los creadores de programación, se ha postulado tres sistemas las patentes de invención, los derechos de autor y un sistema propio.

El mas utilizado de es el de derechos de autor, es la preferida porque la mayoría de las legislaciones en los países majan el sistema de derechos de autor.

Patentes de Invención

El obstáculo principal por el cual un software no tenga protección como un invento patentable porque es una concepción puramente mental de pasos y operaciones que instruyen en un ordenador. Además, un software no involucra la manipulación de la materia.

Derechos de Autor

Esta preferencia, encuentra su fundamento en variados motivos. Por un lado, los organismos administrativos de registro no se oponen a ello e, incluso, hay países como el nuestro en que se han dictado normas relativas al procedimiento de registro del software bajo éste régimen; por otro porque la doctrina se inclina mayoritariamente, con mayor o menor entusiasmo por este sistema y, finalmente, porque existen numerosos pronunciamientos judiciales en los distintos países donde se ha sancionado la reproducción no autorizada de programas de computación por aplicación de la legislación sobre Derecho de Autor.

Sistema Propio o "Sui Generis":

Este sistema es un esquema teórico que no se ha visto plasmado en la realidad. Numerosos proyectos han sido elaborados en distintos países y en organismos internacionales tendientes a imponer un sistema de protección de los derechos intelectuales de los creadores de programas de computación distinta al Régimen de Patentes y al del Derecho de Autor.

4. Mecanismo y organismos oficiales

Los mecanismos con los que disponen las empresas particulares son dos

1. Auditoría informática

2. Organismo y asociaciones

Auditoria informática

Se puede asegurar la legalidad de nuestro software para las empresas

Para entender mejor este punto se hará una distinción entre

- Informe jurídico
- Marco Jurídico
- Deontología del auditor informático y código éticos

5. Licencias a clases de Software

Las licencias de software hacen referencia al numero de ordenadores que podrá usar el sistema. Dentro las licencias de deben de incluir los términos y condiciones para no tener inconvenientes

Tipos de licencia de software

- Free Software (Software libre)
- Software de dominio público
- Software bajo copyleft
- Software bajo GPL
- Software semi-free
- Software propietario
- Software shareware
- Software Comercial

Las políticas de licencias que los diversos fabricantes de software ponen a disposición de sus usuarios tienen como objetivo el legalizar el uso del software dentro de cualquier tipo de empresa u organización. En definitiva, se trata de un conjunto de licencias que se ven favorecidas, debido al volumen, por unas condiciones especiales de.

Normalmente en un disco de un programa de ordenador encontramos

- El programa en si
- El Manuel de usuario
- Hoja de registro y una hoja de aspectos legales

6. Sistemas de protección al software

Sistemas de protección por tiempo: el software tiene la capacidad de verificar la fecha limite

Sistemas de protección CD checks comprueban que el DVD ingresado al ordenador sea original.

Sistemas de protección por numero de registros: se basan en la introducción de un código que mezcla letras y números que simulan la licencia para usar el programa.

7. Creación legal de software

En primer lugar, para poder proteger nuestro software, este debe de ser legal y estar legalmente construido. Para ello debemos tener tanto un entorno operativo legal con su licencia como una herramienta de desarrollo con una licencia adecuada. Normalmente las herramientas de desarrollo vienen en varias versiones, cada una de ellas con unas características añadidas a la versión inmediatamente inferior.

8. Registro de la propiedad intelectual

El Registro de la Propiedad Intelectual es una oficina pública organizada por el Estado para prestar un servicio de información y seguridad en el tráfico comercial de la propiedad intelectual. Su objeto es tanto la inscripción de los derechos relativos a obras, producciones, etc.

9. Piratería del software

Llamamos piratería de software a la realización de copias ilegales de programas originales o la falsificación y distribución de imitaciones de productos de software o de versiones no autorizadas de éstos.

Tipos de piratería

- Falsificación
- Copia de disco Duro
- Uso incorrecto de la licencia

10. Piratería en Internet

El robo de la propiedad intelectual en Internet repercute negativamente en la industria informática y reduce de forma considerable su impacto positivo en las economías de todo el mundo. Existen miles de sitios Web piratas en Internet y puede decirse que, en teoría, todos los productos de software disponibles actualmente en el mercado pueden encontrarse en estos sitios.

Como de detectar la piratería en internet

Se puede observar a través de estos puntos:

Correo electrónico

- Formulario de denuncia en sitios web
- Búsquedas activas en internet
- Control de páginas de subastas